

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS**

SGC

TRASLADO PRUEBA

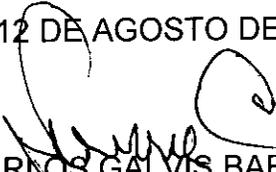
HORA: 8:00 a.m.

JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2014-00282-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NIDIA FORTICH DE MARTINEZ
DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUDIENCIA INICIAL No. 37/2016, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA PRUEBA ENVIADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL VISIBLE A FOLIOS 129 Y EN CD ANEXO DEL CUADERNO NUMERO UNO (1), PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 12 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 19 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 7494- ---
05 NOV. 2013

**“Por la cual se niega un ajuste a la pensión de Jubilación de la docente
NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo No 2012 PENS-022806 del 20 de Diciembre de 2012 la docente **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.130.900, solicitó a esta entidad el ajuste a la Pensión de Jubilación tomando en cuenta la fecha de vinculación desde el 11 de Marzo de 1969.

Que revisado el expediente contentivo encontramos que la señora **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ** se le reconoció pensión y ordenó el pago de una pensión de jubilación mediante Resolución No 2001 del 17 de Febrero de 2005.

Que la Resolución No 2001 del 17 de Febrero de 2005 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que según hoja de revisión de Fiduprevisora con identificador No.1160052 dicha entidad ha puntualizado "...(...)...LA DOCENTE PRESENTA TIEMPO INTERINO, TIEMPOS QUE EL FNPSM NO TIENE EN CUENTA DEBIDO A QUE NO SON COMPETENCIA DEL FONDO, EN EL SISTEMA APARECE VINCULADA DESDE 1971-08-20 ...(...)...”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **NEGAR** el reconocimiento al ajuste a la Pensión de Jubilación solicitada por las consideraciones reseñadas en los ítems anteriores.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de ajuste a la Pensión de Jubilación a la docente **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.130.900, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería al Dr JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA, CC No 8.834.891 de Cartagena y T.P. No 164868 del C.S. de la Judicatura en los términos del poder conferido.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 7 4 9 4 - - - -

05 NOV 2013

“Por la cual se niega un ajuste a la pensión de Jubilación de la docente NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena a los 05 NOV. 2013

Clara Inés Sagre Hernández
CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital

Justina Yances Ayola
Luz Patricia Guerra

Quimb

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Secretaría de Educación Distrital	
En Cartagena a los	<u>25</u> del mes <u>11</u> del año <u>2013</u>
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución	
Señor (a)	<u>Jesus Antonio Cabrales Carmona</u>
No. C C	<u>8 834 891</u> de <u>Cartagena</u>
TP No.	<u>164860</u> De <u>e.s.de la judicatura</u>
Consejo Seccional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.	
NOTIFICADO	<i>[Signature]</i> NOTIFICADOR <i>[Signature]</i>



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 7 4 9 4- - - -

05 NOV. 2013

“Por la cual se niega un ajuste a la pensión de Jubilación de la docente
NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo No 2012 PENS-022806 del 20 de Diciembre de 2012 la docente **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.130.900, solicitó a esta entidad el ajuste a la Pensión de Jubilación tomando en cuenta la fecha de vinculación desde el 11 de Marzo de 1969.

Que revisado el expediente contentivo encontramos que la señora **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ** se le reconoció pensión y ordenó el pago de una pensión de jubilación mediante Resolución No 2001 del 17 de Febrero de 2005.

Que la Resolución No 2001 del 17 de Febrero de 2005 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que según hoja de revisión de Fiduprevisora con identificador No.1160052 dicha entidad ha puntualizado “...(...)...LA DOCENTE PRESENTA TIEMPO INTERINO, TIEMPOS QUE EL FNPSM NO TIENE EN CUENTA DEBIDO A QUE NO SON COMPETENCIA DEL FONDO, EN EL SISTEMA APARECE VINCULADA DESDE 1971-08-20 ...(...)...”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **NEGAR** el reconocimiento al ajuste a la Pensión de Jubilación solicitada por las consideraciones reseñadas en los ítems anteriores.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de ajuste a la Pensión de Jubilación a la docente **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.130.900, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería al Dr JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA, CC No 8.834.891 de Cartagena y T.P. No 164868 del C.S. de la Judicatura en los términos del poder conferido.

QW

[Handwritten signature]



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 7 4 9 4- -22

05 NOV. 2013

“Por la cual se niega un ajuste a la pensión de Jubilación de la docente NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena a los 05 NOV. 2013

Clara Inés Sagre Hernández
CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital

Justina Yances Ayola
Luz Patricia Guerra

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Secretaría de Educación Distrital	
En Cartagena a los	<u>25</u> del mes <u>11</u> del año <u>2013</u>
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución	
Señor (a)	<u>Jesus Antonio Cabrales Carmona,</u>
No. C C	<u>8 834 89.</u> de <u>Cartagena</u>
TP No.	<u>16 4868</u> De <u>CS de la Judicatura</u>
Consejo Seccional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.	
NOTIFICADO	<i>[Signature]</i> NOTIFICADOR <i>[Signature]</i>

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION
CARTAGENA

APELLIDOS	FORTICH DE MARTINEZ	IDENTIFICADOR	1160052
NOMBRES	NIDIA ESTHER	NRO. RADICACION	2012-PENS-022806
DOCUMENTO	33,130,900	CC FECHA RADICACION	2012-12-20
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2013-07-05
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2013-07-25
PLANTEL	ANEXO AL COL NAZARENO		
		FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	33130900	NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTIN	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	NÉGADA				

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION LA DOCENTE PRESENTA TIEMPO INTERINO, TIEMPOS QUE EL F.N.P.S.M. NO TIENE EN CUENTA DEBIDO A QUE NO SON COMPETENCIA DEL FONDO, EN EL SISTEMA APARECE VINCULADA DESDE 1971-08-20 (SE ANEXA PANTALLAZO) REGIMEN PENSIONAL LEY 33 DE 1985

=====

FIRMA DEL REVISOR (HUBERTO LOZANO FARJAT)



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación al docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2012-PENS-022806 del 02 de enero de 2013**, el docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.130.900** de **Cartagena (Bolívar)**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de: **VINCULACION: NACIONALIZADA, situado fiscal, presupuesto Ley 91- PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.-**

La docente cuando se pensiono, se liquidó ^{con} en base a **55 años de edad**. Ahora solicita el reconocimiento a partir de los **50 años de edad**. Su vinculación fue desde el **11 de marzo de 1969** y su fecha status a partir del **26 de noviembre de 1999**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de no pensionado
- ✓ Copia de la circular No. 011 de CAJANAL,

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **26/11/1949** y cuenta con **63 años de edad**.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Me ses	Días	Total Días
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.-	11/03/1969	26/11/1999	30	8	16	11.056

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **26/11/1999**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factores	Valores
Sueldo Básico Promedio	735.233
Prima de Navidad	46.452
Prima de Vacaciones	23.226
Salario Base de Liquidación	823.564
Valor de la mesada pensional	\$ 617.673



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

- Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus.

Efectiva a partir del **27/11/1999**.

- Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 91 de 1989; Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988; Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas que los modifican o adicionan.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **No. 33.130.900** de **Cartagena (Bolívar)**, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (617.673)**, a partir del **27/11/1999**. Como docente de VINCULACION: **NACIONALIZADA, situado fiscal, presupuesto Ley 91-** PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.-

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO. El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, Ley 1250 de 2008 aporte el 12% a partir del 1 de Diciembre de 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctor **JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 8.834.891** de Cartagena y T.P No. 164.868 del CSJ. Para los efectos del



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

poder conferido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

CECILIA MORALES URCHELA
Secretaria de Educación Distrital (E)

Proyecto: Sol Mary Salinas
Revisó: Justina Yances

*FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO*

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

Nó. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION
CARTAGENA

APELLIDOS	FORTICH DE MARTINEZ	IDENTIFICADOR	1116325
NOMBRES	NIDIA ESTHER	NRO. RADICACION	2012-PENS-022806
DOCUMENTO	33,130,900	CC FECHA RADICACION	2012-12-20
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2013-01-04
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2013-03-13
PLANTEL	ANEXO AL COL NAZARENO	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULF	33130900		100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	NEGADA				

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION NO ES CLARO EL PROYECTO DE A.A DEBIDO A QUE FIGURA QUE SE TOMARON COMO FACTORES SALARIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION ASIGNACION BASICA, PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE ALIMENTACION, Y VERIFICADO EL SISTEMA SOLO SE TOMO PARA LA LIQUIDACION LA ASIGNACION BASICA, DEBIDO A QUE EL DOCENTE CUMPLIO EL ESTATUS DE JUBILACION EN VIGENCIA DEL DECRETO 3752 DE 2003, SEGUIDAMENTE SE SOLICITA QUE SE AJUSTE LA PENSION CON VALORES INFERIORES E IRREALES CON LOS QUE SE RECONOCIO LA PRESTACION PRINCIPAL, SE SOLICITA SE ACLARE DE FONDO DICHA SITUACION PARA CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE LA PRESTACION.

FIRMA DEL REVISOR (MAURICIO J. CHAMORRO)

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION
CARTAGENA

APELLIDOS	FORTICH DE MARTINEZ	IDENTIFICADOR	1116325
NOMBRES	NIDIA ESTHER	NRO. RADICACION	2012-PENS-022806
DOCUMENTO	33,130,900	CC FECHA RADICACION	2012-12-20
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2013-01-04
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2013-03-13
PLANTEL	ANEXO AL COL NAZARENO	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULF	33130900		100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	NEGADA				

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION NO ES CLARO EL PROYECTO DE A.A DEBIDO A QUE FIGURA QUE SE TOMARON COMO FACTORES SALARIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION ASIGNACION BASICA, PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE ALIMENTACION, Y VERIFICADO EL SISTEMA SOLO SE TOMO PARA LA LIQUIDACION LA ASIGNACION BASICA, DEBIDO A QUE EL DOCENTE CUMPLIO EL ESTATUS DE JUBILACION EN VIGENCIA DEL DECRETO 3752 DE 2003, SEGUIDAMENTE SE SOLICITA QUE SE AJUSTE LA PENSION CON VALORES INFERIORES E IRREALES CON LOS QUE SE RECONOCIO LA PRESTACION PRINCIPAL, SE SOLICITA SE ACLARE DE FONDO DICHA SITUACION PARA CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE LA PRESTACION.

=====

FIRMA DEL REVISOR (MAURICIO J. CHAMORRO)



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se Ajuste a la Pension de Jubilacion del docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

1116325
13

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No.2001 del 17 de Febrero de 2005, se le reconoció y pagó una **PENSION VITALICIA DE JUBILACION** al docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), en cuantía de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$727.931)**, a partir del 26 de Noviembre de 1999, por sus servicios prestados como Docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91** -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.

La docente cuando se pensiono, se liquido en base a 55 años de edad. Ahora solicita un ajuste de la pensión ya que ella se pensionaba con 50 años de edad.

- Que mediante escrito radicado ante el FNPSM, el No **2012-PENS-008183 del 16 de mayo de 2012**, el docente solicitó el **Ajuste a la Pension de Jubilacion** reconocida, indicando que se tomó para realizar la liquidación, el sueldo promedio devengado en el año que cumplió el status y el anterior.

- Que no se liquidó la prestación conforme al aumento salarial establecido según Decreto 4164/04 y normas similares y complementarias.

- Que revisada la Resolución **No.2001 del 17 de Febrero de 2005**, y la documentación respectiva, se observa que los factores que sirvieron como base para la liquidación fueron:

FACTOR	VALOR
SUELDO	\$ 970.574
PRIMA DE VACACIONES /12	\$ 141.687
PRIMA DE VACACIONES /12	\$ 68.010
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 25.540
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 970.574
TOTAL APAGAR	\$ 727.931

- Que en consecuencia la docente aporta certificado expedido por la Secretaria de Educación Distrital, donde consta que laboró

Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Distrital, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
ASIGNACION BASICA PROMEDIO	\$ 735.234
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 18.653
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 62.824
PRIMA DE VACACIONES	\$ 31.412
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 848.123
TOTAL APAGAR	\$ 636.092

- Que la diferencia entre el valor reconocido y pagado mediante la Resolución y esta



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente ANGULO CAPURO NURYS”

ARTICULO QUINTO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctor(o)a , Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. de T.P del CSJ. Para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaría de Educación Distrital

Proyecto: Sol Mgry Salinas
Revisó: Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
<i>Secretaría de Educación Distrital</i>	
En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____	
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución	
Señor (a) _____	_____
No. C.C. _____	de _____
TP No, _____	De _____
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo	
NOTIFICADO _____	NOTIFICADOR _____



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se Ajuste a la Pensión de Jubilación del docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

Resolución es: -Que la docente adquirió el status de jubilado el día **26 de Noviembre de 1999**, por tanto su Pensión de Jubilación será efectiva a partir del **26 de Noviembre de 1999**.-

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revisarse **Ajuste a la Pensión de Jubilación** reconocida y pagada a la docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), mediante la Resolución **No.2001 del 17 de Febrero de 2005**, en cuantía de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$727.931)**, por el tiempo servido como docente NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91, efectiva a partir de **26 de Noviembre de 1999**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el **Ajuste a la Pensión de Jubilación** docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), en cuantía de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$636.092)**, por sus servicios prestados al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS como docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91**, efectiva a partir de **26 de Noviembre de 1999**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución ya pagada a través de la entidad fiduciaria, es decir, la suma de: **(\$)**.

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución No **No.2001 del 17 de Febrero de 2005**, no sufre modificación alguna.

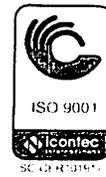
ARTICULO QUINTO: Adjúntese esta resolución, a la Resolución **No.2001 del 17 de Febrero de 2005**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad fiduciaria, descontará el porcentaje de cada mesada pensional que pague, incluidas las mesadas adicionales, como aportes de los pensionados de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 8 de la Ley 91 de 1989 y la ley 1250 de 2008.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctor(o)a **JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA**, Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.834.891** de 164.868-T:P **115.842** del CSJ. Para los efectos del poder conferido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente ANGULO CAPURO NURYS”

- Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus.

Efectiva a partir del **02/04/2012**

- Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 91 de 1989; Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988; Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas que los modifican o adicionan.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **ANGULO CAPURO NURYS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.271.142** de **Manizales**, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.870.969)**, a partir del **2 de abril de 2012**, como docente de **VINCULACION: NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91- PLANTEL EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-CARTAGENA**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO. El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, Ley 1250 de 2008 aporte el 12% a partir del 1 de Diciembre de 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se Ajuste a la Pension de Jubilacion del docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

CECILIA MORALES URCHELA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena (E)

Proyectó: Sol Mary Salinas
Revisó: Justina Yances

<i>FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</i>	
<i>Secretaria de Educación Distrital</i>	
En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____	
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución	
Señor (a) _____	
No. C C _____ de _____	
TP No. _____ De _____	
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo	
NOTIFICADO _____	NOTIFICADOR _____



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente ANGULO CAPURO NURYS”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2012-PENS-006487 del 18 de abril de 2012**, el docente **ANGULO CAPURO NURYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.271.142 de Manizales, solicita el reconocimiento y pago de una **Pension Vitalicia de Jubilacion**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de: VINCULACION: **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91-** PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-CARTAGENA.-

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de no pensionado
- ✓ Copia de la circular No. 011 de CAJANAL,

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **01/04/1957** y cuenta con **55** años de edad.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-CARTAGENA	25/09/1980	01/04/2012	31	6		11347

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **01/04/2012**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factores	Valores
Sueldo Básico Promedio	2.129.772
Prima de Alimentación	1.750
Prima de Navidad	179.196
Prima de Vacaciones	101.349
Salario Base de Liquidación	2.494.626
Valor de la mesada pensional	\$ 1.870.969

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2012-12-20 14:55:11.483	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radicacion: 2012-PENS-022806	
Docente:		1 - 33130900 - NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ	
"Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION APJU - AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION APJU - AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		SUPERVISORES	
Estado:		Radicado	
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Expediente original de reconocimiento		SI Recibido	
Original certificado de salario devengado año adquisicion status		SI Recibido	
Registro civil de nacimiento del docente		SI Recibido	
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	20 Dec 2012	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

SECRETARIA DE EDUCACION DE:
CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:
890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO
CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO
BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: **FORTICH DE MARTINEZ** Nombres: **NIDIA ESTHER**
Tipo de Documento: C.E. Numero Documento: **33.130.900**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación:
Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital
Tipo de nombramiento:
Propiedad Provisional Período de Prueba
Cargo:
Docente Directivo docente Cual? _____
Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado:
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS
Ciudad o Municipio: **CARTAGENA DE INDIAS** Departamento: **BOLIVAR**
Nivel:
Preescolar Primaria Básica secundaria Directivo _____
Activo:
Si No

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON: **012** No. A.A.: **0602** FECHA A.A.: **14/12/2007**
FECHA EFECTOS FISCALES: **14/12/2007**

FACTORES SALARIALES

DESDE	01/01/1999	DESDE	06/05/1999
HASTA	05/05/1999	HASTA	31/12/1999

Prima de Alimentación Especial	18.653,00	18.653,00
Prima de Navidad	0,00	774.377,00
Prima de Vacaciones	0,00	387.188,00
Sueldo Basico	619.581,00	755.724,00
TOTAL	638.234,00	1.935.942,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 Ley 812 Sueldo
Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: **TORRES ARROYO** Nombres: **FREDY**
Tipo de Documento: C.E. Número Documento: **73.162.977**

Cargo: **TECNICO CERTIFICADOS - TALENTO HUMANO - SED**

18/12/2012

FECHA


FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION DE:

CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:

890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO

CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos

FORTICH DE MARTINEZ

Nombres

NIDIA ESTHER

Tipo de Documento

C.E

Numero Documento:

33.130.900

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional

Nacionalizado

Departamental

Municipal

Distrital

Tipo de nombramiento

Propiedad

Provisional

Periodo de Prueba

Cargo

Docente

Directivo docente

Cual ? _____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS

Ciudad o Municipio

CARTAGENA DE INDIAS

Departamento

BOLIVAR

Nivel

Preescolar

Primaria

Básica secundaria

Directivo

Activo

Si

No

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON

012

No. A.A.

0602

FECHA A.A.

14/12/2007

FECHA EFECTOS FISCALES

14/12/2007

FACTORES SALARIALES

DESDE 01/01/1998

HASTA 31/12/1998

DESDE

HASTA

Prima de Alimentación Especial	18.653,00	0,00
Prima de Navidad	557.419,00	0,00
Prima de Vacaciones	278.710,00	0,00
Sueldo Basico	538.766,00	0,00
TOTAL	1.393.548,00	0,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89

Ley 812

Sueldo

Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos

TORRES ARROYO

Nombres

FREDY

Tipo de Documento :

C.E

Numero Documento

73.162.977

Cargo

TECNICO CERTIFICADOS - TALENTO HUMANO - SED

04/12/2012

FECHA

Fredy Torres Arroyo

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

8060020007-1

DEPARTAMENTO:

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

FORTICH

Segundo Apellido

DE MARTINEZ

Primer Nombre

NIDIA

Segundo Nombre

ESTHER

2 Tipo de Documento: CC CE

Numero Documento: 33,130,900

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional Nacionalizado
 Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital
 b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual? SECCIONAL - DOCENTE

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

ESCUELA MOISES GOSSAIN LAJUD DE CARTAGENA

Ciudad o Municipio: CARTAGENA Departamento: BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN 2 No. A.A. 3 FECHA A.A.

4 FECHA EFECTOS FISCALES

[Handwritten signature]

V. HISTORIA LABORAL

	NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a	
1	Tipo de Novedad	INICIALMENTE NOMBRADA INTERINA PARA HACER	DCTO.	200	6	3	69	11	3	69	11	3	69	11	5	69	0	2	0
	Plantel Educativo	LICENCIA POR 60 DIAS EN LA ESCUELA RAFAEL NUÑEZ																	
	Municipio	CARTAGENA																	
2	Tipo de Novedad	NOMBRADA INTERINA	DCTO.	471	28	7	69	30	7	69	30	7	69	30	7	71	0	0	2
	Plantel Educativo	ESCUELA RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA																	
	Municipio	CARTAGENA																	
3	Tipo de Novedad	HASTA SER RATIFICADA O NOMBRADA EN PROPIEDAD	DCTO.	740	30	7	71	30	7	71	30	7	71	17	1	90	17	5	18
	Plantel Educativo	ESCUELA RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA																	
	Municipio	CARTAGENA																	
4	Tipo de Novedad	HASTA SER INCORPORADA AL MUNICIPIO DE CARTAGENA	DCTO.	39	17	1	90												
	Plantel Educativo	ESCUELA MOISES GOSSAIN LAJUD DE CARTAGENA																	
	Municipio																		
5	Tipo de Novedad																		
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
6	Tipo de Novedad																		
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
7	Tipo de Novedad																		
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento:

CC

CE

Numero Documento:

45,477,878

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ATENCION AL CIUDADANO

CARTAGENA DE INDAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

FECHA



Farides Alcala Marin

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

ACTA NUMERO 6039

En la ciudad de Cartagena, a los ..Veinte (20)..... días del mes de ..Agosto..... de mil novecientos ..setenta y uno (1.971)..... compareció en el Despacho de la Gobernación el señor ita NIDIA FORTICH RIPOLL..... con el objeto de tomar posesión del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana de Varones Rafael Muñoz..... para que ha sido nombrado por Decreto..... 1740 de Julio 30/71 de la Gobernación (Ramo de Edu. y Cul.).....

Se hace constar que el señor ita FORTICH RIPOLL presentó la Cédula de Ciudadanía número 33130900 o Tarjeta de Identidad Postal número..... expedida en..... C/gená..... y que su sueldo mensual es de \$ 1.730.00.....

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó.....

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Presentó el Certificado de Identidad número 135603 C/gená que exige el Decreto número 884 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número 3656084 expedido por la Admón. Reg. de Impuestos Nales de C/gená el día de agosto de 1.971 que vence el día 30 de Nov./71.....

Presentó Recibo Oficial número 73047 de Agós. 12/71 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado número..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

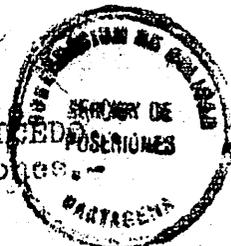
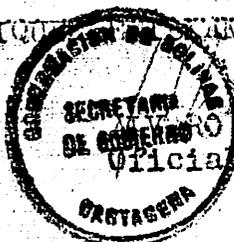
Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adhieren las estampillas correspondientes por valor de \$ 86.50 las cuales fueron anuladas por el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador..... Fdc.) ALVARO DE ZUBIRIA.....

El posesionado..... Fdc.) NIDIA FORTICH RIPOLL.....

El Secretario de Gobierno..... Fdc.) MIGUEL HENRIQUEZ.....

es fiel copia de su original
Cartagena, Agosto 20 de 1.971



ACTA NUMERO 4177

En la ciudad de Cartagena, a los Treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos SESENTA Y NUEVE (1969). compareció en el Despacho de la Gobernación el señor Ita, NIDIA FORTICH RIPOLL. con el objeto de tomar posesión del cargo de Sub-Directora de la Escuela "Rafael Nuñez de Cartagena en interinidad para que ha sido nombrado por Decreto # 9471 de Julio 28/69 expedido por la Gobernación (Ramo de Educación).

Se hace constar que el señor Ita. FORTICH R. presentó la Cédula de Ciudadanía número o Tarjeta de Identidad Postal número 235379 expedida en Cartagena. y que su sueldo mensual es de \$ 1.250,00

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo

Presentó el Certificado de Identidad número 235379 T-D que exige el Decreto número 824 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número expedido por el día que vence el día

Presentó Recibo Oficial número 6274 de Marzo 11/69 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado número de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adhieren las estampillas correspondientes por valor de \$ 40,00 las cuales fueron anuladas por el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador, (FDO). DONALDO BADEL.

El posesionado, (FDO). NIDIA FORTICH RIPOLL.

El Secretario de Gobierno, (FDO). FRANCISCO SEBA PATRON.

De fiel copia de su original C/gena, Abril 15 de 1975.

sss/



JOSEFINA PEREZ GONZALEZ RUBIO JEFE DEL ARCHIVO GRAL.-

ACTA NUMERO 3873

En la ciudad de Cartagena, a los Once (11) días del mes de Marzo de mil novecientos Sesenta y Nueve (1969). compareció en el Despacho de la Gobernación el señor Ita. NIDIA E. FORTICH REPOLL. con el objeto de tomar posesión del cargo de Sub-Directora Interina de la Escuela de Varones "Rafael Nuñez de Cartagena" para que ha sido nombrado por Decreto #3880 de Marzo 6/69 expedido por la Gobernación (Ramo de Educación).

Se hace constar que el señor Ita. FORTICH. presentó la Cédula de Ciudadanía número o Tarjeta de Identidad Postal número 235379 expedida en C/gena. y que su sueldo mensual es de \$1.250,00.

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo

Presentó el Certificado de Identidad número 235379 T-D que exige el Decreto número 884 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número 1871658-AZ-8 expedido por La Admón Reg. de Imptosales de C/gena. el día 3 de Enero/69 que vence el día 30 de Marzo/69

Presentó Recibo Oficial número 6274 de Marzo 11/69 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado número de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adhieren las estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas por el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador (FDO). DONALDO BADEL.

El posesionado (FDO). NIDIA FORTICH R.

El Secretario de Gobierno (FDO). FRANCISCO DE P. MANOTAS.

Es fiel copia de su original C/gena, Abril 15 de 1969.

JOSEFINA PÉREZ GONZÁLEZ RUBIO JEFE DEL ARCHIVO GRAL.-





GOBERNACION DE BOLIVAR

DEPENDENCIA EDUCACION

SECCION Dirección General Serv. Adm.

Cartagena

DIRECCION GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:
Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar;

HACE CONSTAR:

QUE NIDIA FORTICH DE MARTINEZ, presta sus servicios al Departamento, en el Magisterio Oficial Primario, en virtud de los nombramientos, que a continuación se expresan:

Subdirectora Interina en la Escuela Rafael Núñez en esta ciudad, nombrada por Decreto No. 0200 de marzo 6 de 1.969, para hacer unaficiencia por sesenta (60) días, a partir del 10. del mismo mes.

Subdirectora de la Escuela Rafael Núñez en esta ciudad, nombrada interinamente por Decreto No. 0471 de julio 28 de 1.969 (posesionada julio 29 de 1.969), hasta julio 30 de 1.971.

Subdirectora de la Escuela de Varones Rafael Núñez en esta ciudad, nombrada en propiedad por Decreto No. 740 de julio 30 de 1.971, hasta febrero 28 de 1.975.

Subdirectora de la Escuela de Varones RAFAEL NÚÑEZ en esta ciudad, ratificada por Decreto No. 149 de febrero 28 de 1.975, hasta la fecha.

Cartagena, octubre 15 de 1.980

Calixto Martínez M.



Oficio N° 4727

GOBERNACION DE BOLIVAR
Oficina de Servicios Administrativos
Sección de Personal
Jefatura
Cartagena

Forma: 1

Cartagena, 3 de Agosto de 1971

Señor

NIDIA FORTICH RIPOLL (2ª cat)

Presente.-

Comunico a Ud. que por Decreto No. 740 del 30 de Julio

de 1.971.- ha sido nombrado en propiedad Subdirectora de la Esceua Urbana de Varones Rafael Nuñez de Cartagena, nombrada en interinidad por Decreto N° 471 de Julio 28 de 1.959

con sueldo mensual de \$ e 1.730,00

Si acepta sírvase tomar la debida posesión y avisar a este despacho.

De Ud. atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECCION PERSONAL
JEFE JOSE N. MARTINEZ APARICIO
CARTAGENA JEFATURA DE PERSONAL

Receber Posesionarse
nab.



CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION: SERVICIOS ASISTENCIALES

Coordinador



Gobernación de Bolívar



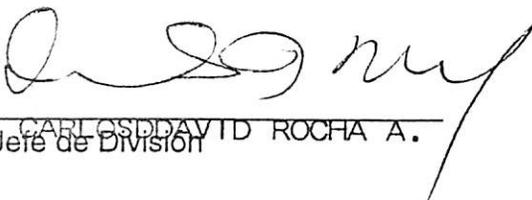
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DIVISION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Nº 0993

Hace Constar:

Que NIDIA FORTICH DE MARTINEZ identificado (a) con la
Cédula de Ciudadanía Nº 33.130.900 expedida en Cartagena
PRESTO sus servicios al Departamento en el Magisterio Oficial, Nivel PRIMARIO
como SECCIONAL en LA ESCUELA URBANA MIXTA
MOISES GOSSAIN LAJUD(C/GENA)VINCULADA DESDE EL 11 de MARZO/69, HASTA
SER INCORPROADA AL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR DTO.No.39 DE ENERO
17/90..-----

Cartagena, 22 de ENERO de 199 8


CARLOS DAVID ROCHA A.
Jefe de División

Elaborado por:


NELLYS O.



Gobernación de Bolívar

Por un Bolívar grande
En paz se futura!

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIVISION DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 33.130.900 expedida en Cartagena PREST (O) sus servicios en el nivel Primario en forma Continua vinculado (a) mediante Dto. No 740 julio 30/71, Desde agosto 20/71 hasta enero 17/90.

Hasta esta última fecha sé desempeña(ó) como Seccional de la Escuela Moises Gossain Lajud de Cartagena.

Se expide el presente certificado para efectos de Jubilación Nacional () Jubilación Departamental () Cesantía Parcial () Cesantía Definitiva () Pensión de Gracia () Reliquidación () Pensión por Invalidez () Otros () con destino a.

TOTAL TIEMPO SERVIDO

AÑOS : 20 - MESES: 06 - DIAS: 28

OBSERVACIONES: Nombrada como subdirectora de la Escuela de Varones Rafael Nuñez de Cartagena por Dto 740 julio 30/71 posesionada agosto 20/71 hasta ser incorporada al municipio de Cartagena por Dto 59 de enero 17/90 en la Escuela Moises Gossain Lajud de Cartagena.

Nota: Nombrada por dto 0200 de marzo 06/69 para hacer una licencia por 60 días posteriormente nombrada en interinidad como subdirectora de la Escuela Rafael Nuñez por Dto 0471 de julio 28/69 hasta ser nombrada en propiedad por Dto 740 de julio 30/71. Cartagena Diciembre 21/99.

Nury Varela Ballestas
NURY VARELA BALLESTAS
Profesional Universitario

Elaborado por:

Alyandis Navarro

Transcrito por:

Alyandis Navarro

DECRETO NUMERO

149

Ramo de EDUCACION

Por el cual se declaran unas escuelas en el municipio de... en cesantia como trasladadas y se hacen unos nombramientos...

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Por necesidad de servicio, trasladase las de REPUBLICA DE VENEZUELA y RAFAEL URIBE URIBE, que en la RAFAEL URIBE URIBE.

POLECARPA SALAVARRIETA y NUESTRA SEÑORA DEL TRAMITO. Nombres: POLECARPA SALAVARRIETA.

JOSE VICENTE CONCHA y RAFAEL NUÑEZ, que en el caso de...

RAFAEL GOMEZ ARENILLA, ROBERTO MARIA CANABAL y JOSE TOLEDO, que en lo sucesivo se llamaran: CONCENTRACION ESCOLAR.

ARTICULO SEGUNDO.- Hicimos los siguientes nombramientos en la de URIBE (C. de Cartagena).

JOAQUIN COPERA MEJIA, Ia. categoria, Director quien viene trasladado de LA DECEMBERA (C. de Cartagena).

GLAYDS DE AVILA, Ia. categoria, Subdirectora.

ATHELISA CUADRADO DE VARGAS, Ia. categoria, Subdirectora.

MARINA DE MARIANO, Ia. categoria, Subdirectora.

GLAYDS E. DE OJEDA, Ia. categoria, Subdirectora.

TUNYER PRINCEPE DE MATA, Ia. categoria, Subdirectora.

ARTICULO TERCERO.- Hicimos los siguientes nombramientos en la de SALAVARRIETA (C. de Cartagena).

ISABEL ANAYA DE PEPEZ, Ia. categoria, Directora, quien viene trasladada de MAGDALENO CORAZON DE JESUS (C. de Cartagena).

AURA HERRANDEZ MORALES, Ia. categoria, Subdirectora.

ESTHER DE MUZZA, Ia. categoria, Subdirectora.

YOLANDA H. DE CLAR, Ia. categoria, Subdirectora.

ALBA GAVILA DE PANDO, Ia. categoria, Subdirectora.

IRMA H. DE RICARDO, Ia. categoria, Subdirectora.

ZULMA DE TANCORON, Ia. categoria, Subdirectora.

NORIE DE TORRES, Ia. categoria, Subdirectora.

CACILIA BARRION, Ia. categoria, Subdirectora.

ARTICULO CUARTO.- Hicimos los siguientes nombramientos en la de... (C. de Cartagena):

JUAN BELVAS B. Ia. categoria, Director.

GLAYDORA MELIANO PATERNINA, Ia. categoria, Subdirectora.



Vertical signature: Catalina...

DEC 11-12

7

COLOMBIA
REPUBLICA DE BOLIVAR

DECRETO NUMERO

Nº 149

Ramo de EDUCACION

Por el cual se destinan una docente en el Municipio de...
se cancelen sus traslados y se leaen sus nombramientos.

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

* II, *

ARTICULO SEPTIMO.- Licencia los siguientes traslados:

LIDIA ANAYA DE DIAZ, Ia. categoría, de la Subdirección de la Escuela "BUNTA", a la Subdirección de la Escuela "SACRADO CORAZON DE JESUS MARCEL ANAYA DE PEREZ, Ia. categoría, quien pasó a otro cargo.

LUCILA MARRUGO DE DAZA, Ia. categoría, de la Dirección de la Escuela "LAVANDIAS" (C. de Cartagena), a la Subdirección de la Escuela "CLAS..."

ELVIA PUJILLO HERRERA, Ia. categoría, de la Subdirección de la Escuela de Cali (C. de Manizales), a la Subdirección de la Escuela "S.C. No. 1" en reemplazo de ANA MARCEL GUERRA DE VARELA, quien pasó a otro cargo.

ARTICULO OCTAVO.- El personal que se nombra y es trasladado por el presente decreto de nuevo posesión por venir en el tiempo...

CONSIDERANDOS Y CONCLUYENDO.-
Dado en Cartagena, a los

28 FEB. 1975

Alvaro Escallon Vill
ALVARO ESCALLON VILL



Catalina Herrera Vergara
Catalina HERRERA VERGARA
Secretaria de Educación y Cultura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

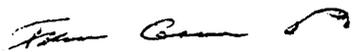
SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO

ARCHIVO GENERAL

EL PRESENTE DECRETO No. 49/75 ES FIEL COPIA DE UNA COPIA AL CARBON

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GOBERNACION A NOMBRE DE: *Kidia*
Fertich Ripoll y otros

CARTAGENA DE INDIAS, 2 DE ABRIL DE 2.001



IRMA GUERRA PACHECO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DECRETO NUMERO

DE 1971

Ramo de EDUCACION

Por el cual se concedan unas licencias, se hace un nombramiento y otras disposiciones.-

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.- Concédense las siguientes licencias, así:

ALEJANDRA RODRIGUEZ R., (2a.cat.), Subdirectora de la Escuela Mercedes de (Cartagena), 8 semanas renunciables, a partir del 21 de julio del año en curso y nombrese en su reemplazo a Beatriz A. de Gonzalez, (1a. cat.), con efectos legales a partir del 28 de julio en curso.-

MIRIAM BARRA DE BERNARDI, (s.c.), Subdirectora de la Escuela Rural de Miriam Ana, (Cartagena), 8 semanas renunciables, a partir del 1o. de agosto del año en curso, y nombrese en su reemplazo a Miriam Carrillo Montero, (2a.cat.).-

JUDITH BATISTA, (2a.cat.), Subdirectora de la Escuela Urbana de Miriam de la Baja, por el término de 15 días, a partir del 21 de julio en curso y adscribense sus funciones a las demás maestras de la escuela.-

MARA LOPEZ DE VALLEJO, (2a.cat.), Subdirectora de la Escuela Ferrocarrilera # 2, (Cartagena), por enfermedad, por el término de 8 semanas a partir del 21 de julio del año en curso y nombrese en su reemplazo a Adelaida C. de Rojas, (cat.), con efectos legales desde el día 27 de julio en curso.-

ENRIQUE ALANDETE, (3a.cat.), Subdirector de la Escuela Mixta de El Páramo (Mar), 8 semanas, por enfermedad, a partir del 26 de julio en curso, y nombrese en su reemplazo interinamente a Juana Caraballo Barrios, (2a.cat.).-

IRABEY CANTILLO RODRIGUEZ, (2a.cat.), Subdirectora de la Escuela Urbana de San Martín de Lota, por el término de 10 días, a partir del 26 del mes en curso, y adscribense sus funciones a las demás maestras de la escuela.-

ARTICULO SEGUNDO.- El maestro Enrique Alandete, presentará posteriormente el certificado de haber cumplido sus funciones en el cargo ya que su imposibilidad física no le permite trasladarse a esta.-

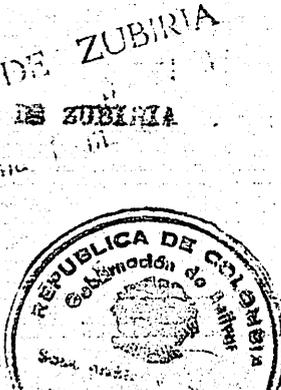
ARTICULO TERCERO.- Aceptase la renuncia presentada por Eumed Cuadrado, (s.c.), Subdirectora de la Escuela de niñas de Bocachica (Cartagena), y nombrese en su reemplazo a María Rodríguez, (4a.cat.).-

ARTICULO CUARTO.- Confírmese en propiedad el nombramiento de la señorita Lidia Fortich (1a. cat.), como Subdirectora de la Escuela Urbana de Verones Rafael Méndez de la Maestra nombrada en interinidad por Decreto # 0571 de julio 28 de 1969.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Dado en Cartagena a los

30 de Julio de 1971

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SECCION DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA En presente Documento es fiel y autentica copia del original. Cartagena, 26 de Julio de 1971



El Secretario de Educación y José Illanes Méndez

Votante



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se Ajuste a la Reliquidacion de Pension del docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

ARTICULO PRIMERO: Revisarse **Ajuste a la Reliquidacion de Pension** reconocida y pagada a la docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), mediante la Resolución **No 2001 del 17 de Febrero de 2005**, en cuantía de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.572.334)**, por el tiempo servido como docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91**, efectiva a partir de **4 de Marzo de 2010**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la **Ajuste a la Reliquidacion de Pension** al docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), en cuantía de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$727.931)**, por sus servicios prestados al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** como docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91**, efectiva a partir de **4 de Marzo de 2010**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución **No 2001 del 17 de Febrero de 2005**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria, es decir, la suma de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$844.403)**.

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución No **No 2001 del 17 de Febrero de 2005**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjúntese esta resolución, a la Resolución **No 2001 del 17 de Febrero de 2005**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad fiduciaria, descontará el porcentaje de cada mesada pensional que pague, incluidas las mesadas adicionales, como aportes de los pensionados de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 8 de la Ley 91 de 1989 y la ley 1250 de 2008.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctor(o)a **JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA**, Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.834.891** de **Cartagena** y T.P **164868** del CSJ. Para los efectos del poder conferido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proyectó: Sol Mary Salinas
Revisó: Justina Yances



RESOLUCION NÚMERO _____

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a) GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El (La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 25/04/2012 expidió el certificado de incapacidad No. 3696830 a nombre de GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45454037, Docente de aula Código 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) I.E San Juan De Damasco.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por Enfermedad General para el (la) señor (a) GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45454037, Docente de aula Código 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 3696830, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 2 días, comprendidos del 25/04/2012 al 26/04/2012

ARTICULO SEGUNDO

Remitir copia de esta resolución al jefe inmediato y a la hoja de vida del funcionario para lo de su competencia. Previo reporte a Nómina.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena (Bol),

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Elaboro: Elvia Castro Saenz.

Reviso: Asesoría Legal

Aprobó: Elizabeth Aguirre de Olave.

DECRETO NUMERO

0200

DE 19

Ramo de EDUCACION Y CULTURA

Por el cual se hacen unos nombramientos, se traslada una plaza y se dictan otras disposiciones.

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Con efectividad al primero (1º.) de Marzo del año en curso, hán los siguientes nombramientos:

✓ **DIDA GILMA AREVALO SALGUEDO**, 2ª. cat., Subdirectora de la Escuela Ciudad Pepayán (M. de Cgna.), en reemplazo de la HNA. JUAN DE LA INMACULADA, 2ª. cat., quien fué trasladada por la comunidad.

* **NELSON ARTURO CUETO CASTILLO**, 2ª. cat., Normalista, Subdirector de la Escuela Rural de Varones de San Cristobal (M. de Soplaviento), en reemplazo de **SELMA MARTINEZ FUENTES**, sin cat., quien pasó a otro cargo.

Nómbrese interinamente a **ANGELA ESTHER RODRIGUEZ ACEVEDO**, 2ª. cat. Normalista, por el resto de la licencia concedida por Decreto No. 0106 de Febrero 1 del año en curso, a **ASCENSION DIAZ DE CANTILLO**, 2ª. cat., Subdirectora de la Escuela Urbana de Niñas de Turbana.

ARTICULO SEGUNDO: Trasládase, por innecesaria, la plaza de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta de Palmarite, Caserío del Municipio de Cartagena, que viene desempeñada por **MORAIMA CABALLERO VERGARA**, 2ª. cat., Normalista, a la Subdirección de la Escuela Rural de Niñas de Pasacaballos, en esta ciudad, y désígnase a la misma maestra para tal cargo.

ARTICULO TERCERO: Aclárase el Decreto No. 0176 de Febrero 26, en curso, en el sentido de que el Caserío de Palmarite no corresponde al Municipio de Santa Catalina, sino a Cartagena.

Aclárase el Decreto No. 0130 de Feb. 14 del año en curso, en el sentido de que el Caserío de Puerto Badel pertenece al Municipio de Arjona y no a Turbana, como dice el citado decreto.

ARTICULO CUARTO: Concédese licencia renunciable por término de sesenta (60) días con efectos al primero (1º.) de Marzo en curso, a la señora **AURORA RODRIGUEZ DE MARTINEZ**, 1ª. cat., Subdirectora de la Escuela de Varones "Rafael Núñez, de Cartagena, y nómbrese interinamente en su reemplazo a **NIDIA ESTHER FORTICH RIPOLL**, 2ª. cat., Normalista.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-
Dado en Cartagena, a los

MAR. 6. 1969

Donald Bedel
DONALDO RADEL BUELVAS

El Secretario de Educación

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO

ARCHIVO GENERAL

EL PRESENTE DECRETO No. 0200/68) ES FIEL COPIA DE UNA COPIA AL CARBON

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GOBERNACION A NOMBRE DE: *Midia*
Esther Fortich Ripoll y otros.

CARTAGENA DE INDIAS, 3 DE ABRIL DE 2.001

Irma Guerra Pacheco
IRMA GUERRA PACHECO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HOJA DE REVISION

PRESTACION AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION
OFICINA REGIONAL CARTAGENA

APELLIDOS	FORTICH DE MARTINEZ	IDENTIFICADOR	1067646
NOMBRES	NIDIA ESTHER	NRO. RADICACION	2012-PENS-008183
DOCUMENTO	33,130,900	CC FECHA RADICACION	2012-05-16
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2012-06-16
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2012-07-04
PLANTEL	CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIALAS GAVI	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
ESTADO	NEGADA				

EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO A LA SOLIICITUD TODA VEZ QUE EL P.A.A. SE TITULA R.P.JU Y NO SE ACLARA QUE PRESTACION PRETENDEN AJUSTAR SI LA P.JU O LA R.P.JU PUES HABLAN DE FECHA DE STATUS 27/11/2004 CO N FECHA DE EFECTOS 4/3/2010 Y ES DE ACLARAR A LA S.E. QUE UNA COSA ES LA RELIQUIDACION DE LA PJU EN CUYO CASO SE DEBE TOMAR LA FECHA DE STATUS DE PENSIONADO Y OTRA COSA ES LA RPJU EN LA CUAL SE TOMA LÑA FECHA DE RETIRO COMO FECHA DE EFECTIVIDAD.

ACLARAR PORQUE SE RELACIONAN LOS VALORES RECONOCIDOS EN LA PRESTACION INICIAL Y EN LA RPJU.

ACLARAR PORQUE SI LA DOCENTE ADQUIRIO EL STATUS PENSIONAL EN VIGENCIA DEL DTO 3752 LA S.E. PRETENDE RECONOCER A LA DOCENTE P. VACACIONES

=====

FIRMA DEL REVISOR (NANCY RUIZ) .

HOJA DE REVISION

PRESTACION AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION
OFICINA REGIONAL CARTAGENA

APELLIDOS	FORTICH DE MARTINEZ	IDENTIFICADOR	1067646
NOMBRES	NIDIA ESTHER	NRO. RADICACION	2012-PENS-008183
DOCUMENTO	33,130,900	CC FECHA RADICACION	2012-05-16
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2012-06-16
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2012-07-04
PLANTEL	CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIALAS GAVI	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
ESTADO	NEGADA				

EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO A LA SOLIICITUD TODA VEZ QUE EL P.A.A. SE TITULA R.P.JU Y NO SE ACLARA QUE PRESTACION PRETENDEN AJUSTAR SI LA P.JU O LA R.P.JU PUES HABLAN DE FECHA DE STATUS 27/11/2004 CO N FECHA DE EFECTOS 4/3/2010 Y ES DE ACLARAR A LA S.E. QUE UNA COSA ES LA RELIQUIDACION DE LA RPJU EN CUYO CASO SE DEBE TOMAR LA FECHA DE STATUS DE PENSIONADO Y OTRA COSA ES LA RPJU EN LA CUAL SE TOMA LÑA FECHA DE RETIRO COMO FECHA DE EFECTIVIDAD. ACLARAR PORQUE SE RELACIONAN LOS VALORES RECONOCIDOS EN LA PRESTACION INICIAL Y EN LA RPJU. ACLARAR PORQUE SI LA DOCENTE ADQUIRIO EL STATUS PENSIONAL EN VICENCIA DEL DTO 3752 LA S.E. PRETENDE RECONOCER A LA DOCENTE P. VACACIONES

=====

FIRMA DEL REVISOR (NANCY RUIZ)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

RELACION DE DOCUMENTOS

AJUSTE DE LA RELIQUIDACION DE PENSION

NOMBRE Y APELLIDOS	<i>Nidia Esther Fortich de Mosterin</i>
No. CEDULA	<i>33-130900</i>
RADICADO	<i>2012 - Pens - 008183 - 16-05-2012</i>

DOCUMENTOS	No. FOLIOS	CANTIDAD
HOJA DE ENVIADO A FIDUCIARIA	<i>28</i>	<i>1</i>
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	<i>26-27</i>	<i>2</i>
HOJA DE RADICACION	<i>25</i>	<i>1</i>
FORMULARIO DE SOLICITUD	<i>24</i>	<i>1</i>
CARTA DE SOLICITUD	<i>19-22</i>	<i>4</i>
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	<i>17-18</i>	<i>2</i>
TIEMPO DE SERVICIO	<i>14-16</i>	<i>3</i>
CERTIFICADO DE SUELDO	<i>12-13</i>	<i>2</i>
DECRETO DE DESVINCULACION	<i>10-11</i>	<i>2</i>
COPIA DE LA RESOLUCION DE RELIQUIDACION	<i>4-9</i>	<i>6</i>
DESPRENDIBLE DE PAGO	<i>1-3</i>	<i>3</i>
TOTAL FOLIOS		

OBSERVACIONES	<i>Anexa Folios de Abogado - folio 23.</i>



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación

La Secretaría de Educación Distrital

NIT. 890.480.184-4

CERTIFICA

Que CALVO GONZALEZ SANDRA con Cédula No. 45497152

Pertenece a la Planta de Personal del Distrito de Cartagena y nombrado en el cargo de DOCENTE 14 En Propiedad Fecha Ingreso: 05/02/1996 Con sueldo Básico de 2425592 , Los factores salariales a la fecha son así:

7 Sobresueldo 30%	638.932
34 Sobresueldo 30% Rector en IE 3 jornadas	638.932
1 Asignación Básica Mensual	2.425.592

Que revisados los registros del Centro de Novedades hasta la fecha Indican que **NO TIENE EMBARGO JUDICIAL**

Este certificado se expide a petición de la parte Interesada PARA TRAMITES COMERCIALES, No tiene enmendaduras. Se le Hicieron los descuentos de Ley.

Para constancia se firma el presente Certificado en Cartagena de Indias D.T y C.
Dado a los 14 Días Del Mes de Marzo Del Año 2012

ANA MARIA GUARDO DE GULFO
SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO
Secretaría de Educación Distrital

Fredy Torres A.
Técnico



RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se Ajuste a la Reliquidación de Pension del docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No 2001 del 17 de Febrero de 2005, se le reconoció y pagó una **PENSION VITALICIA DE JUBILACION** al docente **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.), en cuantía de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$727.931)**, a partir del 27 de Noviembre de 2004, por sus servicios prestados como Docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91** -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS.

- Que mediante escrito radicado ante el FNPSM, el No **2012-PENS-008183 del 16 de Mayo de 2012**, el docente solicitó el **Ajuste a la Reliquidación de Pension** reconocida, indicando que se tomó para realizar la liquidación, el sueldo promedio devengado en el año que cumplió el status y el anterior.

- Que no se liquidó la prestación conforme al aumento salarial establecido según Decreto 4164/04 y normas similares y complementarias.

-Que revisada la Resolución **No 2001 del 17 de Febrero de 2005**, y la documentación respectiva, se observa que los factores que sirvieron como base para la liquidación fueron:

FACTOR	VALOR
ASIGNACION BASICA PROMEDIO	\$ 970.574
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 970.574
TOTAL APAGAR	\$ 727.931

- Que en consecuencia la docente aporta certificado expedido por la Secretaria de Educación Distrital, donde consta que laboró

Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Distrital, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	\$ 1.834.859
PRIMA DE VACACIONES	926.949/12 \$ 77.246
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 2.096.445
TOTAL APAGAR	\$ 1.572.334

- Que la diferencia entre el valor reconocido y pagado mediante la Resolución **No 2001 del 17 de Febrero de 2005** y esta Resolución es: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$844.403)**

-Que la docente adquirió el status de jubilado el día **27 de Noviembre de 2004**, por tanto su Pensión de Jubilación será efectiva a partir del **4 de Marzo de 2010**.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Igual Ajuste PJO o RPJO



216

RESOLUCION NÚMERO _____

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a) GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El (La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 25/04/2012 expidió el certificado de incapacidad No. 3696830 a nombre de GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45454037, Docente de aula Código 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) I.E San Juan De Damasco.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por Enfermedad General para el (la) señor (a) GONZALEZ PAREDES TANIA MARGARETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45454037, Docente de aula Código 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 3696830, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 2 días, comprendidos del 25/04/2012 al 26/04/2012

ARTICULO SEGUNDO

Remitir copia de esta resolución al jefe inmediato y a la hoja de vida del funcionario para lo de su competencia. Previo reporte a Nómina.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena (Bol),

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Elaboro: Elvia Castro Saenz.

Reviso: Asesoría Legal

Aprobó: Elizabeth Aguirre de Olave.

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2012-05-16 18:16:05.483	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radicacion: 2012-PENS-008183	
Docente:	1 - 33130900 - NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ		
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION ARPJU - AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION ARPJU - AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
Tipo Vinculacion:	NACIONALIZADO		
Establecimiento:	SUPERVISORES		
Estado:	Radicado		
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	16 May 2012	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Radicado No.

2012 por 4452

Fecha de Radicación:

--	--	--	--	--	--	--	--

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: FORTIC H Segundo Apellido: DEHARTINEZ

Primer Nombre: NIDIA Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero Documento: 33130900

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): Centro AV. VENEZUELA Ed. F. G. E. D. E. O. N. D. E. 311

Ciudad o Municipio: Cartagena Departamento: Bolívar

Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 6714631

4 Nombre del último establecimiento donde laboró: FEYALEGRIA LASGARIOTAS

Ciudad o Municipio: CARTAGENA Departamento: BOLIVAR

Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: Lesbraca@yahoo.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación

Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

16102007

21 FEB. 2012

Nidia F de Jaituz
FIRMA DEL EDUCADOR

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN PENSIONAL

SEÑOR EDUCADOR

- Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
- Los términos empezaran a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
- Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.

LAS CASILLAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- 1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
- 2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- 3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- 4 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de la fecha de radicación de la solicitud.
(Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y la fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).
- 5 Original del certificado de salarios de los últimos doce (12) meses de servicio expedido por la entidad territorial.
(Reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si certifican horas extras que las certifiquen mes por mes, si hubo ausencias en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales, indicar última fecha de ingreso a la docencia. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio.)
- 6 Copia de la resolución con que lo pensionó el Fondo del Magisterio.
- 7 Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

5 FEB 1985

Señor:
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al doctor **JESÚS ANTONIO CABRALES CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.834.891, expedida en Cartagena, portador de la tarjeta profesional No 164868 del H.C.S.J., para que en mi nombre y representación legal, presente ante usted Derecho de Petición y Solicitud de Transacción, a fin de obtener reconsideración y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación, Reliquidación e Indexación junto con su retroactivo, a que tengo derecho por haber adquirido el estatus de 20 años de servicio y 50 años de edad como docente, tal como estipula la Ley 6 de 1945, Ley 43 de 1975, el parágrafo 2 de la ley 33 de 1985, Ley 91 de 1989, y que me adeuda dicha entidad conforme a la Ley.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, recibir, reasumir, desistir, renunciar a términos, elaborar la cuenta de cobro y recibir dineros correspondientes, presentar derecho de petición y solicitud de transacción a mi nombre, solicitar inspección judicial si diera a lugar en las instalaciones de la entidad territorial del orden Departamental y realice todos los actos en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Relevo en gastos y costas a mi apoderado.

Renuncio a notificaciones y ejecutorias.

Con todo el respeto que usted merece,

Atentamente,

Nidia Este de Martinez
NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ
C.C. # 33.130.900 de Cartagena.

ACEPTO

Jesús Antonio Cabrales Carmona
JESÚS ANTONIO CABRALES CARMONA
C.C. # 8.834.891 de Cartagena
T.P. No 164868 del H.C.S.J.

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:
NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ
Identificado con C.C. 33130900 Cartagena:2011-09-07 10:36
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y
el contenido es cierto.

Nidia Este de Martinez

397609663

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
AUT
CARTAGENA D.T.Y.C.

Señores.

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Seccional Bolívar.**

Ref. Petición de aplicación de ley 6ª de 1945

ASUNTO: Solicitud de reconsideración y pago de pensión vitalicia de jubilación a los 50 años de edad y 20 años de servicio.

JESUS CABRALES CARMONA, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la Señora **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 33.130.900 de Cartagena, recurro a ustedes con el respeto que me caracteriza, en ejercicio del derecho de Petición Fundamental, (Art. 23 C.P. y desarrollados en el C. C. A), para que previo el cumplimiento del trámite administrativo pertinente se sirva expedir mediante acto administrativo ajustado a la ley, respuesta a lo solicitado en la parte petitoria de este escrito; el cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante fue educador (a) oficial (Art. 3º D. L. 2277 de 1979), que ejerció la profesión docente (Art. 2º D. L. 2277 de 1979) al servicio de esta entidad territorial; encontrándome inscrito en el Escalafón Nacional Docente (Art. 8º y 10º D. L. 2277 de 1979) y en la carrera Docente (Art. 27 D. L. 2277 de 1979), gozando del amparo de esta (Art. 26 D. L. 2277 de 1979), y uno cuyos beneficios es el de gozar de los derechos establecidos (Art. 36 D. L. 2277 de 1979) para los educadores, en especial el indicado en el literal "f" del Estatuto Docente.
2. Fui nombrado (a) mediante Decreto N° 0200 de 6 de Marzo de 1969, tomando posesión del cargo el 11 del mes Marzo de 1969
3. Se me afilio (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
4. Solicite al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de pensión y jubilación.
5. Mediante resolución N° 2001 de fecha 17 de Febrero de 2005, se me reconoce pensión de jubilación de acuerdo con la ley 33 de 1985 (55 años de edad y 20 años de servicio).
6. Por mi condición de docente oficial con régimen especial de pensiones se debió reconocer mi derecho pensional de acuerdo con el literal b del artículo 17 de la ley 6ª de 1945 (50 años de edad y 20 de servicios) de acuerdo con la excepción traída en la ley 33 de 1985 artículo 1º, segundo párrafo.
7. Si bien en el certificado de tiempo de servicio aparece que comenzó a laborar el 20 de Agosto del año 1971, en el Colegio nocturno Rafael Núñez

Ref. Petición de aplicación de ley 8° de 1945

ASUNTO: Solicitud de reconsideración y pago de pensión vitalicia de jubilación a los 50 años de edad y 20 años de servicio.

JESUS CARRALES CARMONA, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la Señora NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.130.800 de Cachaera, recuro a ustedes con el respeto que me caracteriza, en ejercicio del derecho de Petición Fundamental, (Art. 23 C.P. y desarrollados en el C. C. A.) para que previo el cumplimiento del trámite administrativo pertinente se sirva expedir mediante acto administrativo ajustado a la ley, respuesta a lo solicitado en la parte petitoria de este escrito; el cual fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderante fue educador (s) oficial (Art. 3° D. L. 2277 de 1979) que ejerció la profesión docente (Art. 2° D. L. 2277 de 1979) al servicio de esta entidad territorial; encontrándose inscrito en el Escalón Nacional Docente (Art. 6° y 10° D. L. 2277 de 1979) y en la carrera Docente (Art. 27 D. L. 2277 de 1979), gozando del amparo de esta (Art. 28 D. L. 2277 de 1979) y uno cuyos beneficios es el de gozar de los derechos establecidos (Art. 38 D. L. 2277 de 1979) para los educadores, en especial el indicado en el literal "f" del Estatuto Docente.
2. Fue nombrado (a) mediante Decreto N° 0200 de 8 de Marzo de 1989, tomando posesión del cargo el 11 del mes Marzo de 1989.
3. Se me afilió (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
4. Solicite al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de pensión y jubilación.
5. Mediante resolución N° 2001 de fecha 17 de Febrero de 2002, se me reconoce pensión de jubilación de acuerdo con la ley 33 de 1985 (55 años de edad y 20 años de servicio).
6. Por mi condición de docente oficial con régimen especial de pensiones se debió reconocer mi derecho pensional de acuerdo con el literal b del artículo 17 de la ley 8° de 1945 (50 años de edad y 20 de servicios) de acuerdo con la excepción traída en la ley 33 de 1985 artículo 17 segundo párrafo.
7. Si bien en el certificado de tiempo de servicio aparece que comencé a laborar el 20 de Agosto del año 1971, en el Colegio nocturno Rafael Núñez

de Cartagena la fecha real en que ingreso a prestar el servicio fue el 11 de marzo de 1969 como se prueba el acta de posesión numero 3873 y donde dice que fue nombrada por decreto 0200 de marzo 6 de 1969 expedido por la Gobernación de Bolívar.

PETICIONES

1. Solicito la aplicación de la ley 6ª de 1945 (Art. 17, literal b) en tanto al reconocimiento de mi derecho pensional de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1º ley 33 de 1985, en el sentido de indicar que el reconocimiento de mi pensión de jubilación corresponde a los 50 años de edad y 20 años de servicios.
2. Sírvase reliquidar mi derecho pensional desde la fecha en que cumplí el estatus pensional de acuerdo con la ley 6ª de 1945, artículo 17, literal b (50 años de edad y 20 de servicios).
3. Sírvase reconocer y pagar las mesadas insolutas desde la fecha de cumplimiento de mi estatus pensional de acuerdo con la ley 6º de 1945 (Art. 17, literal b) y todas las diferentes que se generen
4. Todas las mesadas serán pagados debidamente indexadas.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

La ley 6ª de 1945 establece el derecho a pensión de jubilación a favor del empleado que haya trabajado 20 años de servicios y llegare a la edad de 50 años.

La ley 33 de 1985 elevo la edad pensional a 55 años de edad, manteniendo como requisito del haber laborado durante 20 años. No obstante haber elevado la edad para acceder al derecho pensional, formulo una excepción en su aplicación y estableció una transición en su aplicación.

La excepción se encuentra en el párrafo segundo del artículo 1º de la citada ley 33 de 1985: **“No quedan sujetos a esta regla general los empleados oficiales que trabajen en actividades que por su naturaleza justifiquen la excepción que la ley haya determinado expresamente, ni aquellos que por ley disfruten de un régimen especial de pensiones”**. (Se resalta y subraya por fuera del texto original).

A su vez la transición en su aplicación se ubica en el párrafo 2º del mismo artículo 1º: “Para los empleados oficiales que a la fecha de la presente ley hayan cumplido quince (15) años continuos a discontinuos de servicio, continuaran aplicándose las disposiciones sobre edad de jubilación que regían con anterioridad a la presente ley”.

de Cartagena la fecha real en que ingresó a prestar el servicio fue el 11 de marzo de 1969 como se prueba el acta de posesión número 3873 y donde dice que fue nombrada por decreto 0200 de marzo 8 de 1969 expedido por la Gobernación de Bolívar.

PETICIONES

1. Solicito la aplicación de la ley 8ª de 1945 (Art. 17, literal b) en tanto al reconocimiento de mi derecho pensional de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1º ley 33 de 1985, en el sentido de indicar que el reconocimiento de mi pensión de jubilación corresponde a los 20 años de edad y 20 años de servicios.
2. Sírvasse reintegrar mi derecho pensional desde la fecha en que cumplí el estatus pensional de acuerdo con la ley 8ª de 1945, artículo 17, literal b) (20 años de edad y 20 de servicios).
3. Sírvasse reconocer y pagar las mesadas insolutas desde la fecha de cumplimiento de mi estatus pensional de acuerdo con la ley 8ª de 1945 (Art. 17, literal b) y todas las diferentes que se generen.
4. Todas las mesadas serán pagadas debidamente indexadas.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

La ley 8ª de 1945 establece el derecho a pensión de jubilación a favor del empleado que haya trabajado 20 años de servicios y llegado a la edad de 20 años.

La ley 33 de 1985 elevó la edad pensional a 25 años de edad, manteniéndose como requisito del haber laborado durante 20 años. No obstante haber elevado la edad para acceder al derecho pensional, formuló una excepción en su aplicación y estableció una transición en su aplicación.

La excepción se encuentra en el párrafo segundo del artículo 1º de la citada ley 33 de 1985: "No quedan sujetos a esta regla general los empleados oficiales que trabajen en actividades que por su naturaleza justifican la excepción que la ley determina expresamente en aquellos que por ley distinta de un régimen especial de pensiones" (Se resalta y subraya por fuera del texto original).

A su vez la transición se aplica en el párrafo 2º del mismo artículo 1º: "Para los empleados oficiales que a la fecha de la presente ley hayan cumplido cinco (5) años continuos de servicios, continuos o discontinuos, aplicándose las disposiciones sobre edad de jubilación que rigen con anterioridad a la presente ley".

SUSTENTACION JURISPRUDENCIAL:

Para los docentes se debe tener en cuenta la legislación especial que rige para los docentes nacionalizados contemplando en la ley 6ª de 1.945, artículo 17, jubilación a los 20 años de servicio y 50 años de edad.

Sostiene el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre. MAP. Dr. Armando Sumosa Narváez que para hacer claridad sobre la nacionalización de la enseñanza oficial, primaria y secundaria ordenando en la ley 43 de 1975 el cual se verifico del años 1976 a 1980 y la ley 91 de 1.989, artículo 15 que estableció el pago de las prestaciones sociales de los docentes. Con base en estas normas a la Nación y las entidades territoriales se le asignaron responsabilidades para con aquellos, las cuales llevaron a cabo bajo el contenido del artículo últimamente citado.

En materia de derechos pensionales, en numeral 2º. Del artículo 15 de la ley 91 de 1.989, dispuso:

“Pensiones:

- a) Los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1.980 que por mandato de las leyes 114 de 1.913, 116 de 1.928, 37 de 1.993 y demás normas que hubieran desarrollado o modificado, tuviesen o llegasen a tener derecho a la pensión...., se les reconocerá siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos.”
- b) “El régimen prestacional aplicable a los actuales docentes nacionales o nacionalizados que se incorporen a las plantas departamentales o Distritales sin solución de continuidad y las nuevas vinculaciones será reconocido por la ley 91 de 1.989, y las prestaciones en ella reconocidas serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneraciones. **El personal docente de vinculación Departamental, Distrital y Municipal será incorporado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetara el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial”.**

En los términos del artículo 1º De la ley 91 de 1.989 se considero personal nacionalizado:

“...los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1º de enero de 1.976 y los vinculados a partir de esa fecha, de conformidad con el dispuesto en la ley 43 de 1.975.”.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía
2. Acta de Posesión.
3. Certificado de salario.
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Copia informal de la Resolución N° 2001 del 17 de Febrero de 2005 que reconoce la pensión de jubilación.
6. Poder especial para interponer la petición.

SUSTENTACION JURISPRUDENCIAL:

Para los docentes se debe tener en cuenta la legislación especial que rige para los docentes nacionalizados contemplando en la ley 6ª de 1945, artículo 17, jubilación a los 20 años de servicio y 50 años de edad.

Sostiene el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre. M.R. Dr. Armando Sumosa Narváez que para hacer efectiva sobre la nacionalización de la enseñanza oficial, primaria y secundaria ordenada en la ley 43 de 1975 el cual se verificó del año 1976 a 1980 y la ley 91 de 1989, artículo 16 que estableció el pago de las prestaciones sociales de los docentes. Con base en estas normas la Nación y las entidades territoriales se le asignaron responsabilidades para con aquellos, las cuales llevaron a cabo bajo el contenido del artículo últimamente citado.

En materia de derechos pensionales, en numeral 3º. Del artículo 15 de la ley 91 de 1989, dispone:

"Pensiones:

a) Los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 que por mandato de las leyes 14 de 1972, 116 de 1978, 37 de 1983 y demás normas que hubieran desarrollado o modificado, tuviesen o llegasen a tener derecho a la pensión....., se les reconocerá siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos".

b) "El régimen prestacional aplicable a los actuales docentes nacionales o nacionalizados que se incorporen a las plantas departamentales o Distritales sin solución de continuidad y las nuevas vinculaciones será reconocido por la ley 91 de 1989, y las prestaciones en ella reconocidas serán compatibles con vinculación Departamental, Distrital y Municipal con incorporación al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetará el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial".

En los términos del artículo 1º De la ley 91 de 1989 se consideró personal nacionalizado:

"... los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1º de enero de 1976 y los vinculados a partir de esa fecha, de conformidad con el dispuesto en la ley 43 de 1975".

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía
2. Acta de Posesión.
3. Certificado de salario.
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Copia informel de la Resolución N° 2001 del 17 de Febrero de 2002 que reconoce la pensión de jubilación.
6. Poder especial para interponer la petición.

NOTIFICACIONES

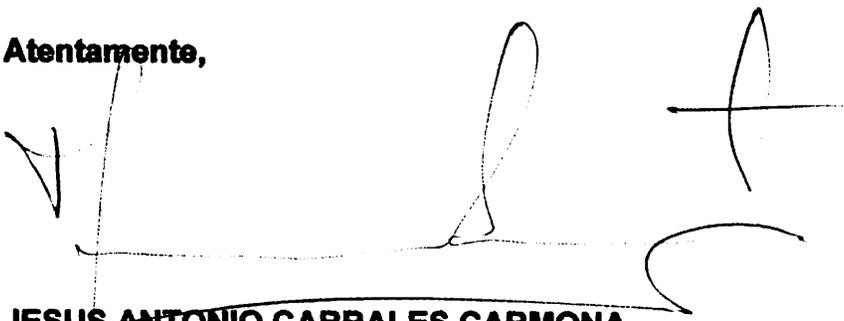
Recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena de Indias, avenida Daniel Lemaitre, edificio Gedeón, oficina 311. Celular 3003286666

PETICIÓN ESPECIAL

En caso de faltar algún documento le ruego dentro del término legal me sea informado para anexarlo a la petición; pero teniendo en cuenta el Art. 10 del Código Contencioso Administrativo que reza: "Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que ellos mismos tengan, o que puedan conseguir en los archivos de la respectiva entidad"

De usted,

Atentamente,



JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA
C.C. # 8.834.891 de Cartagena
T.P. # 164868 del H.C.S.J.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena de Indias, Avenida Daniel
Lemaitre, edificio Gesdon, oficina 311. Celular 3003288888

PETICIÓN ESPECIAL

En caso de faltar algún documento le ruego dentro del término legal me sea
informado para anexarlo a la petición; pero teniendo en cuenta el Art. 10 del
Código Contencioso Administrativo que reza: "Los funcionarios no podrán exigir a
los particulares constancias, certificaciones o documentos que ellos mismos
deben o que puedan conseguir en los archivos de la respectiva entidad".

De usted,

Atentamente,

JESUS ANTONIO CARRALES CARMONA
C.C. # 834.891 de Cartagena
T.P. # 164808 del H.C.S.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.130.900**
FORTICH De MARTINEZ

APELLIDOS
NIDIA ESTHER

NOMBRES

Nidia F de Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1949**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

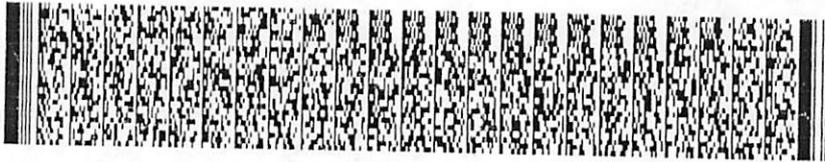
G.S. RH

SEXO

14-ABR-1971 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00195968-F-0033130900-20091111

0017911965A 1

6040007424

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.130.900**
FORTICH De MARTINEZ

APELLIDOS
NIDIA ESTHER

NOMBRES

Nidia F de Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1949**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-ABR-1971 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00195968-F-0033130900-20091111

0017911965A 1

6040007424

ACTA NUMERO 873

En la ciudad de Cartagena, a los once (11) días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969)

compareció en el Despacho de la Gobernación el señor Dr. Rafael Nuñez

con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesor de la Escuela "Francisco de Paula"

para que ha sido nombrado por Decreto

02000 de Marzo de 1969 expedido por la Gobernación (Carrera de Educación)

Se hace constar que el señor Dr. Rafael Nuñez

presentó la Cédula de Ciudadanía número 235379 o Tarjeta de Identificación Postal número 235379 expedida en Cartagena y que su sueldo mensual es de \$ 250,00

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó el Certificado de Identidad número 2353797-7

del 14 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número 1071658-02-8 expedido por la Comandancia en Jefe de Puerto Nacional el día 3 de Mayo de 1968 que vence el día 30 de Mayo 1969

presentó Recibo Oficial número 6242 de Marzo 11 de 1969 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el que se comprometió a defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el que se comprometió a defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el que se comprometió a defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el que se comprometió a defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por el que se comprometió a defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número ... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adjuntan ... estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas

El presente Documento es fiel y sujeción... Oficina de Asuntos Sociales... Cartagena, 22 MAR. 1991... SECRETARÍA DE GOBIERNO... COLOMBIA

ACTA NUMERO 03873

En la ciudad de Cartagena, a los Once (11) días del mes de Marzo de mil novecientos Sesenta y Nueve (1969).

compareció en el Despacho de la Gobernación el señor Ita. NIDIA E. FORTICH REPOLL. con el objeto de tomar posesión del cargo de Sub-Directora Interina de la Escuela de Varones " Rafael Nuñez de Cartagena para que ha sido nombrado por Decreto #0200 de Marzo 6/69 expedido por la Gobernación (Ramo de Educación).

Se hace constar que el señor Ita. FORTICH. presentó la Cédula de Ciudadanía número o Tarjeta de Identidad Postal número 235379 expedida en C/gena. y que su sueldo mensual es de \$ 1.250,00

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo

Presentó el Certificado de Identidad número 235379 T-D que exige el Decreto número 384 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número 1871658-AZ-8 expedido por La Admón Reg. de Impos Nales de C/gena. el día 3 de Enero/69 que vence el día 30 de Marzo/69

Presentó Recibo Oficial número 6274 de Marzo 11/69 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado número de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adhieren las estampillas correspondientes por valor de \$ 50,00 las cuales fueron anuladas por el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador, (FDO) DONALDO BARDIL.

El posesionado, (FDO) NIDIA FORTICH R.

El Secretario de Gobierno, (FDO) FRANCISCO DE P. MANGTAS.

Es fiel copia de su original

C/gena, abril 13 de 1975.

sss/

JOSEFINA PEREZ GONZALEZ RUBIO JEFE DEL ARCHIVO GRAL.-



I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR

CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

FORTICH DE MARTINEZ

Nombres

NIDIA ESTHER

2 Tipo de Documento CC

X CE

Número Documento : 33130900

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

2 CARGO:

Docente Directivo Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar Primaria Básica Secundaria

4 Activo:

Si No

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad Provisionalidad En Período de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS

CARTAGENA

BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON

012

2 No.A.A.

0602

3. FECHA A.A.

14/12/07

4. FECHA EFECTOS FISCALES

14/12/07

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO COLEGIO NOCTURNO RAFAEL NUÑEZ - CARTAGENA	DEC	740	30 JUL 1971	20 AGO 1971	20 AGO 1971	21 OCT 1981	2	2	10	
TRASLADO ESCUELA MOISES GOSSAIN LAJUD - CARTAGENA	DEC	1302	22 OCT 1981	22 OCT 1981	22 OCT 1981	16 ENE 1990	25	2	8	
INCORPORACIONES ESCUELA MOISES GOSSAIN LAJUD - CARTAGENA	DEC	039	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	05 NOV 2001	19	9	11	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	19 MAY 2003	14	6	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	04 MAR 2010	19	4	2	
RETIROS	DEC	0207	03 MAR 2010		04 MAR 2010	04 MAR 2010	0	0	0	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

[Handwritten Signature]

[Handwritten Initials]

BOLIVAR

CARTAGENA

Nombre completo

ANA MARIA GUARDO DE GULFO

Tipo de Documento : CC CE

Número Documento: 30773823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO -SED

04/11/11

Elaborado Por: Fredy Torres A. *FT*

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por: Jairo del Portillo *JdP*

SECRETARIA DE EDUCACION DE:

CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:

890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO

CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos

FORTICH DE MARTINEZ

Nombres

NIDIA ESTHER

Tipo de Documento

C.E

Numero Documento:

33.130.900

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional

Nacionalizado

Departamental

Municipal

Distrital

Tipo de nombramiento

Propiedad

Provisional

Periodo de Prueba

Cargo

Docente

Directivo docente

Cual ? _____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS

Ciudad o Municipio

CARTAGENA DE INDIAS

Departamento

BOLIVAR

Nivel

Preescolar

Primaria

Básica secundaria

Directivo

Activo

Si

No

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON

012

No. A.A.

0602

FECHA A.A.

14/12/2007

FECHA EFECTOS FISCALES

14/12/2007

FACTORES SALARIALES

DESDE 01/01/2009

HASTA 31/12/2009

DESDE 01/01/2010

HASTA 04/03/2010

	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 04/03/2010
Prima de Alimentación Especial	25.540.00	25.540.00
Prima de Navidad	1.905.604.00	304.726.00
Prima de Vacaciones	926.949.00	0.00
Sueldo Basico	1.828.358.00	1.864.926.00
TOTAL	4.686.451.00	2.195.192.00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APOORTE

Ley 91/89

Ley 812

Sueldo

Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos

GUARDO DE GULFO

Nombres

ANA MARIA

Tipo de Documento : C.E

Número Documento

30773823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA DE TALENTO HUMANO - SED

08/11/2011

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION DE:
CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:
890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO
CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO
BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: **FORTICH DE MARTINEZ** Nombres: **NIDIA ESTHER**
Tipo de Documento: C.E. Numero Documento: **33.130.900**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación:
 Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital
 Tipo de nombramiento:
 Propiedad Provisional Periodo de Prueba
 Cargo:
 Docente Directivo docente Cual? _____
 Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado:
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS
 Ciudad o Municipio: **CARTAGENA DE INDIAS** Departamento: **BOLIVAR**
 Nivel:
 Preescolar Primaria Básica secundaria Directivo
 Activo:
 Si No

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON: **012** No. A.A.: **0602** FECHA A.A.: **14/12/2007**
 FECHA EFECTOS FISCALES: **14/12/2007**

FACTORES SALARIALES

	DESDE 01/01/2003 HASTA 31/12/2003	DESDE 01/01/2004 HASTA 31/12/2004
Prima de Alimentación Especial	25.540,00	25.540,00
Prima de Navidad	1.037.619,00	1.091.001,00
Prima de Vacaciones	498.057,00	523.680,00
Sueldo Basico	970.574,00	1.021.821,00
TOTAL	2.531.790,00	2.662.042,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

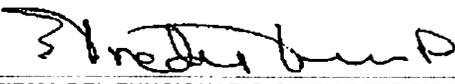
Ley 91/89 Ley 812 Sueldo
 Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: **TORRES ARROYO** Nombres: **FREDY**
 Tipo de Documento: C.E. Número Documento: **73.162.977**
 Cargo: **TECNICO CERTIFICADOS - TALENTO HUMANO - SED**

08/05/2012

FECHA


 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



DECRETO No. 0207

03 MAR 2010

Por el cual se acepta la renuncia presentada por NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, (...) de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 33130900, mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación Distrital de fecha 25 de enero de 2010 y con nota de presentación personal del 25 del mismo mes y año, manifiesta de forma espontánea e inequívoca su decisión de renunciar al cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa Fe y Alegría Las Gaviotas, a partir de la fecha de expedición de este Decreto.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que: "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto".

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 966 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1º de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

Que en virtud de lo anterior, este despacho,

DECRETO No. 0207

03 MAR 2010

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la renuncia presentada por NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 33130900, del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa Fe y Alegría Las Gaviotas, a partir de la fecha de expedición de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a la Dirección del Plantel Educativo, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

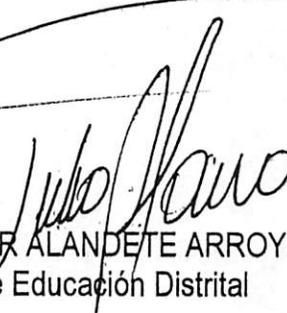
ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

03 MAR 2010


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:

Johanne Bexler, Asesora Legal SED

Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta

Elaboró: Elvia Castro, Técnico Facilitador de Planta

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO

Firma: *Nidia Esther Fortich de Martinez*

Cedula: *33.130.900 de Aguirre*

Fecha: *Marzo 4/10*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCION No. 2001 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION VITALICIA DE JUBILACION"

**EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
ANTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y DISTRITO DE CARTAGENA DE
INDIAS**

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Decreto 1775 / 90 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **056 del 14 de enero de 2005**, el (la) señor(a) **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **33.130.900 de Cartagena-Bol.**, solicitó el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO(A)**, Plantel: **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia Legible de la cédula
2. Registro Civil de nacimiento o partida de bautismo nacidos antes 1938
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios con novedades y actos administrativos
5. Certificado de no pensión o Resolución que lo pensionó.

Que nació el: **26 DE NOVIEMBRE DE 1949**

- Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 91 de 1989, numeral Primero, inciso Primero, las prestaciones de los docentes nacionalizados vinculados antes del 31 de diciembre de 1989 mantendrán el régimen prestacional que regía en cada entidad territorial al momento de la expedición de la Ley.

Que adquirió el Status de jubilado el **26 DE NOVIEMBRE DE 2004**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar.

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación"

FACTORES		VALOR \$
ASIGNACION BASICA	\$	2016,98 / 970.574,00
Por lo tanto el Salario base de liquidación es	\$	970.574,00
TOTAL A PAGAR	\$	727.931,00

TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION..... \$970.574,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL.....\$ 727.931,00

El valor de la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengado en el ultimo año de servicio anterior al Status.

Efectiva a partir de: 27 DE NOVIEMBRE DE 2004

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.
- Que son disposiciones aplicables entre otras, la Ley 91 de 1989, Ley 6ª de 1945, Ley 33 de 1985 y demás normas concordantes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a: **NIDIA ESTHER FORTICH DE MARTINEZ**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **33.130.900** de Cartagena-Bol...una pensión mensual vitalicia de jubilación por valor de:

SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/OTE (\$727.931,00)

STATUS: 26 DE NOVIEMBRE DE 2004

Efectiva a partir del día: **27 DE NOVIEMBRE DE 2004**

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre la fecha de status **XXXXX** Y el **XXXX**, fecha de efectividad

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar pagará al interesado las sumas que se refieren los artículos anteriores a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de la ley, y verificación de turno y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El Fondo de Prestaciones del Magisterio descontará el 12% del valor

Continuación de la Resolución: 2001 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación"

de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado.

PARAGRAFO: De las mesadas pensionales descontar el xxxx%, o la suma de \$xxx ordenado por el Juzgado xxx mediante oficio No. xxxxx de fecha xxxxx

ARTICULO QUINTO: Los aportes al FNPSM se realizaran de conformidad con lo establecido en la ley 91/89, 812/03,

ARTICULO SEXTO: Que esta pensión se reajustará cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer personería jurídica a XXX con C.C.No. XXX de XXX, y Tarjeta Profesional Nro. XXX en los términos y para los efectos del poder conterido.

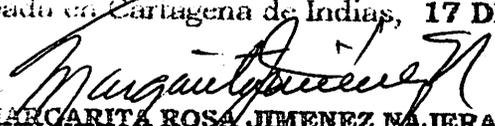
PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobarse supervivencia del pensionado.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, 17 DE FEBRERO DE 2005


MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA
Representante del Ministerio de Educación
Nacional ante el Departamento de Bolívar.


SHIRLEY SMALBACH BENITEZ
Coordinador Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio de Bolívar.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A


Proyectó: Yolanda S.

Revisor Jurídico:  Erika C.

Liquidó:  Erika C.

Banco Nacional de Prestaciones Sociales del Ecuatoriano
Seccional Bolívar

Coordinación

En Carabana a los 07 de Oct 2005

esta resolución se notificó personalmente
a Nidia E. Fortich D.M.

C.I. No. 33130900 de Carabana

C.P. No.

Se le hicieron constar que contra esta resolución
de reposición, el término para interponerla es

Notificado: Nidia E. Fortich
Firmado: Almendra Sandoval

[Faint handwritten notes and signatures]

[Faint handwritten notes and signatures]



Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. **2539**

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER"

27 JUL. 2010

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES:

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2010-PENS-005579 del 19 de abril de 2010, la docente FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.130.900 de Cartagena (Bol.) solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia de jubilación, reconocida mediante Resolución 2001 del 17 de febrero de 2005, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.

-Que el docente aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de salarios del último año laborado
- ✓ Certificado de tiempo de servicio
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto 0207 DEL 03 DE MARZO DE 2010 , expedido por la Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DÉSEN	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA	8/20/1971	03/03/2010	33	3	7	11977

-Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES	\$	VALORES
Asignación básica Promedio	\$	1.828.358
Salario Base de Liquidación	\$	1.828.358
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL	\$	1.371.269

(6)



Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. **2539**

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER"

27 JUL. 2010

-Que el valor de la mesada reliquidada es de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.371.269)**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.-

Efectiva a partir del: **03 de marzo de 2010**

-Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33130900** de **Cartagena (Bol.)**, por concepto de **Reliquidación de Pensión Vitalicia de jubilación**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.371.269)**, a partir del **03 de marzo de 2010**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL EDUCATIVO: FE Y ALEGRIA LAS GAVIOTAS-CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 2539

“Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente “FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER”

27 JUL. 2010

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

27 JUL. 2010

Dada en Cartagena de Indias, a los

Señor(a) Nidia Esther Fortich de Martinez
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proyectó: *Judis de Arcos R.*
Revisó: *Justina Yances*

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 17 del mes de Agosto del año 2010.

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Nidia Esther Fortich de Martinez

No. C C 33.130.900 de Cartagena

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Nidia Esther Fortich de Martinez NOTIFICADOR [Signature]
Dee 33.130.900 de Cartagena

{fiduprevisora}

NIT 860.525.148-5

BBVA SUPEREJECUTIVOS

COMPROBANTE No 201111300099060

Docente	
FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER	
Cédula No.	33130900
Tipo Prestación	PER
Cta. Ahorros No.	*****

Apoderado y/o Beneficiario			

Cédula No.			
Fecha pago	Año 2011	Mes 11	Día 29
Valor Recibido		\$2,206,951.00	
Fecha limite de pago		2012-02-29	
Firma del Beneficiario			

- 0 - OFICINA PAGADORA -

{fiduprevisora}

BBVA SUPEREJECUTIVOS
COMPROBANTE No 201111300099060

Docente		FONDO DEL MAGISTERIO			
FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER		Cédula No.	33130900		
Beneficiario		Cédula No.			

Cta. Ahorros No.	*****	Tipo Prestación PER			
Concepto		Valor			
		Pagos	Descuentos		
MESADA ADICIONAL		\$1,414,738.00	\$0.00		
RELIQUIDACION PENSIONAL		\$1,414,738.00	\$0.00		
APORTE DE LEY MESADA ADICIONAL		\$0.00	\$169,769.00		
APORTE DE LEY		\$0.00	\$169,768.00		
COOACEDED		\$0.00	\$252,988.00		
COOACEDED		\$0.00	\$30,000.00		
Fecha pago		Año	Mes	Día	Valor Total Pagado
2011		2011	11	29	\$2,206,951.00

- 1 - BENEFICIARIO -

Cédula No.	Cla. Alícuota No.	Tipo Prestación
33130000	33130000	PER
		COACEDD
		COACEDD
		APORTE DE LEY
		APORTE DE LEY MESADA ADICIONAL
		RELIQUIDACION PENSIONAL
		MESADA ADICIONAL
\$20,000.00	\$20.00	
\$252,988.00	\$0.00	
\$189,789.00	\$0.00	
\$189,789.00	\$0.00	
\$0.00	\$0.00	
\$0.00	\$14,738.00	
\$0.00	\$14,738.00	

2011	11	28	\$2,508,921.00
------	----	----	----------------

- 1 - BENEFICIARIO -

Cédula No.	Cla. Alícuota No.	Tipo Prestación
33130000	33130000	PER
		COACEDD
		COACEDD
		APORTE DE LEY
		APORTE DE LEY MESADA ADICIONAL
		RELIQUIDACION PENSIONAL
		MESADA ADICIONAL

2011	11	28	\$2,508,921.00
------	----	----	----------------

2011	11	28	\$2,508,921.00
------	----	----	----------------

- 1 - BENEFICIARIO -

Comprobante Pago Mesada



Periodo de nómina: 201112

Nombre Pensionado: FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Tipo y No. Documento Pensionado: 1 000000033130900

No. Comprobante Pago: 112310099432

Nombre Beneficiario: FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Tipo y No. Documento Beneficiario: 1 000000033130900

Código Oficina: 0694
Entidad Pagadora: FIDUPREVISORA S.A.

Nombre Oficina: SUPEREJECUTIVOS

Cuenta o Documento: 06940200076373

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
RELIQUIDACION PENSIONA	1,414,738.00		
COOACEDED	-30,000.00		
COOACEDED	-252,988.00		
APORTE DE LEY	-169,768.00		
Devengado: 1,414,738.00		Deducido: 452,756.00	
		Neto a Pagar: 961,982.00	

{fiduprevisora}

NIT 860.525.148-5

BBVA SUPEREJECUTIVOS

COMPROBANTE No 201110310098817

Docente

FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Cédula No. 33130900

Tipo Prestación PER

Cla. Ahorros No. *****

Apoderado y/o Beneficiario

Cédula No.

Fecha pago	Año 2011	Mez 10	Día 31
------------	-------------	-----------	-----------

Valor Recibido

\$1,214,970.00

Fecha limite de pago 2012-01-31

Firma del Beneficiario

- 0 - OFICINA PAGADORA -

{fiduprevisora}

BBVA SUPEREJECUTIVOS

COMPROBANTE No

201110310098817

Docente

FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Beneficiario

Cta. Ahorros No. *****

FONDO DEL MAGISTERIO

Cédula No. 33130900

Cédula No.

Tipo Prestación PER

Concepto	Valor	
	Pagos	Descuentos
RELIQUIDACION PENSIONAL	\$1,414,738.00	\$0.00
APORTE DE LEY	\$0.00	\$169,768.00
COOACEDED	\$0.00	\$30,000.00
Fecha pago	Valor Total Pagado	
Año 2011	Mez 10	Día 31
	\$1,214,970.00	

- 1 - BENEFICIARIO -

1

FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Cédula No. 33170000

Tipo Prestación PER

Cta. Afiliación No. *****

INSTITUCION

Cédula No.

Tipo Prestación

Cta. Afiliación No.

21,514,970.00

Fecha límite de pago 2013-01-31

Tipo de Seguro

INSTITUCION

FORTICH DE MARTINEZ NIDIA ESTHER

Cédula No.

Tipo Prestación

Cta. Afiliación No. *****

REQUIDACION PENSIONAL

APORTE DE LEY

COCADEED

INSTITUCION

Cédula No.

Tipo Prestación

Cta. Afiliación No.

21,514,970.00

Fecha límite de pago 2013-01-31

Tipo de Seguro

INSTITUCION

FONDO DEL MAESTRO

Cédula No.

Tipo Prestación

Cta. Afiliación No. *****

REQUIDACION PENSIONAL

APORTE DE LEY

COCADEED

INSTITUCION

Cédula No.

Tipo Prestación

Cta. Afiliación No.

21,514,970.00

Fecha límite de pago 2013-01-31

Tipo de Seguro

INSTITUCION